



PERÚ

Ministerio de  
Educación

G. R.  
CUSCO

Dirección Regional de  
Educación Cusco

UGEL  
Canchis

AGP

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

## DIRECTIVA N° 001 GR-C/DRE-C/UGEL-C/AGP

### PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL CANCHIS 2019



#### I. FINALIDAD.

Normar la organización, ejecución y evaluación del Programa de Recuperación Pedagógica 2019 en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Primaria y Secundaria del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis.

#### II. OBJETIVOS

- 2.1. Asegurar los mecanismos técnicos de recuperación pedagógica coherentes con el Currículo Nacional del Sistema Educativo, a partir de las competencias, capacidades y desempeños no logrados por los / las estudiantes durante el año escolar 2018.
- 2.2. Proporcionar orientaciones que permitan brindar apoyo metodológico a los estudiantes que tuvieron dificultades de aprendizaje durante el año escolar 2018 para lograr la promoción al grado inmediato superior.
- 2.3. Garantizar el cumplimiento de las normas de evaluación emitidas por el Ministerio de Educación.

#### III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley de Centros Educativos Privados N° 26549 y su Reglamento aprobado por DS 009-2006-ED.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 28626, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las instituciones Educativas Públicas.
- Ley N° 29719. Promueve la convivencia sin violencia en las instituciones Educativas.
  - Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio Público Esencial.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- Directiva N° 001-2006-VMGP/DITOE, Normas para el desarrollo de la campaña de sensibilización y promoción "Tengo Derecho al Buen Trato" que incluye a la convivencia Escolar Democrática".
- Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueba los lineamientos del Marco del Buen Desempeño Docente.



PERÚ

Ministerio de  
Educación

G. R.  
CUSCO

Dirección Regional de  
Educación Cusco

UGEL  
Canchis

AGP



- Resolución de Secretaria General N° 304-2014-MINEDU, que aprueba los lineamientos del marco del Buen Desempeño Directivo.
- Resolución de Secretaria General N° 008-2015-MINEDU, que aprueba las Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del Nivel Secundario.
- R.M. N° 0712-2018-MINEDU Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica".

#### IV. ALCANCES

- Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis
- Direcciones de Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular: Inicial, Primaria y Secundaria del ámbito de la UGEL Canchis.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, a través del Área de Gestión Pedagógica, norma las acciones y procedimientos para desarrollar el Programa de Recuperación Pedagógica (PRP) en Educación Primaria y Secundaria de las Instituciones Educativas públicas y privadas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis.
- 5.2. La Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, es la encargada de brindar asesoramiento técnico, monitoreo y acompañamiento al Programa de Recuperación Pedagógica 2019.
- 5.3. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, otorgará la autorización respectiva, sólo si la Institución Educativa cuenta con las Nóminas de Matrícula y Actas de Evaluación 2018, debidamente aprobada por la UGEL de Canchis y el Proyecto del programa aprobado mediante Resolución.
- 5.4. Los Directores de las Instituciones Educativas públicas y privadas están facultados para organizar, programar y ejecutar el Programa de Recuperación Pedagógica durante el periodo vacacional.
- 5.5. Antes de iniciar el PRP los directores de las instituciones educativas deberán de presentar su Proyecto Pedagógico para su autorización y aprobación con Resolución Directoral, caso incumplimiento no se reconocerá su oficialidad, sometiéndose a pasible sanción administrativa.
- 5.6. El programa de Recuperación Pedagógica en las Instituciones Educativas públicas y privadas, tiene una duración de seis (6) semanas efectivas y la evaluación será permanente.

#### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### 6.1. De los alumnos Participantes:

- Los alumnos del 1° grado de Educación Primaria no participan en el Programa de Recuperación (la promoción al grado superior se realiza en forma automática de primero a segundo).
- Participarán en el Programa los estudiantes del 2° al 6° de Educación Primaria y del 1° al 5° de Educación Secundaria que se encuentran con la denominación



Requiere Recuperación, es decir aquellos alumnos/as que no lograron los aprendizajes previstos en las áreas del grado en el año Escolar 2018 y anteriores, cuya finalidad es la promoción al grado inmediato superior, siendo su participación voluntaria.

- La meta de atención por aula será de 30 estudiantes como máximo. La institución educativa vera por conveniente establecer el mínimo de estudiantes para la apertura del Programa de Recuperación Pedagógica, en que sea motivo de incremento de los costos establecidos en el numeral 6.2.6. del presente documento.
- Los estudiantes que por razones de viaje u otros motivos, pueden asistir al Programa de Recuperación Pedagógica organizado en otra Institución Educativa, previa autorización expedida por la Dirección de la Institución Educativa de origen, para garantizar la validez de la evaluación de recuperación.
- Para garantizar el proceso de recuperación pedagógica, los Directores/as de las Instituciones Educativas deben de ESTABLECER UN CRONOGRAMA DE EVALUACIONES para los estudiantes que requieren recuperación y que NO PARTICIPARON del programa de recuperación pedagógica; para tal propósito PROGRAMARÁN durante la Primera Semana de Marzo del 2019.

#### 6.2. De la Organización:

6.2.1. La organización del programa estará a cargo del Equipo Directivo de la Institución Educativa.

6.2.2. En cada Institución Educativa se conformará la Comisión de Supervisión y monitoreo del Programa Integrada por:

- Director o Subdirector de la Institución, quien preside la Comisión de Supervisión del Programa de Recuperación Pedagógica.
- Un representante de los Padres de Familia designado por el CONEI.
- Un docente que no participe en el Programa de Recuperación Pedagógica y que haya desempeñado una eficiente labor en el año escolar 2018; aprobado mediante Resolución Directoral Institucional.

6.2.3. El Coordinador del Programa de Recuperación será un Docente que haya destacado por sus logros pedagógicos, concursos regionales y/o nacionales durante el año lectivo 2018, quien será designado a través de una asamblea de docentes siempre y cuando esté haciendo uso de sus vacaciones y es responsable de:

- Ejecutar las acciones administrativas y técnico-pedagógicas del programa de recuperación.
- Formular el proyecto del Programa de Recuperación Pedagógica, el plan de supervisión y monitoreo
- Convocar, inscribir y organizar a los estudiantes.
- Seleccionar a los docentes y personal administrativo, fijar la fecha de inicio y finalización del Programa, horario, pago al personal y otros.



PERÚ

Ministerio de  
Educación

G. R.  
CUSCO

Dirección Regional de  
Educación Cusco

UGEL  
Canchis

AGP



- Coordinar con el responsable del SIAGIE de la Institución Educativa para garantizar la emisión de las actas de recuperación en los plazos establecidos.
- Coordinar y supervisar las actividades técnico-pedagógicas informando periódicamente a la comisión de supervisión.
- Presentar a la Comisión de Supervisión el Informe Final documentado conteniendo logros dificultades y sugerencias en los aspectos administrativos técnico pedagógico y financieros.

6.2.4. Participarán del Programa de Recuperación, los docentes que tengan, según las actas finales de evaluación e informe de asistencia:

- El menor porcentaje de alumnos desaprobados o que requieran recuperación pedagógica.
- Docentes que hayan asistido permanentemente a su centro de labores (docentes que no tienen tardanzas, inasistencias y menor cantidad de permisos)
- Docentes que han destacado en concursos regionales y/o nacionales durante el año lectivo 2018. (Docentes que hayan asesorado a estudiantes que obtuvieron logros académicos, deportivos, artísticos.)
- Docentes que hayan presentado oportunamente los documentos de finalización del año escolar 2018.
- Docentes del nivel primaria que estuvieron con acompañamiento pedagógico el año 2018.

6.2.5. Las actividades del Programa de Recuperación Pedagógica se desarrollarán durante 06 semanas efectivas, considerando la siguiente distribución del tiempo:

- Comunicación y Matemática en Educación Primaria:  
Diario: 2 horas pedagógicas efectivas por área curricular  
Total: 60 horas pedagógicas efectivas
- Otras Áreas y/o Talleres Curriculares  
Diario: 01 hora pedagógica efectiva  
Total: 30 horas pedagógicas efectivas.
- En Educación Secundaria por área curricular y/o Talleres:  
Diario: 2 horas pedagógicas efectivas  
Total: 60 horas pedagógicas efectivas

6.2.6. El costo del Programa de Recuperación Pedagógica PRP lo establecerá el CONEI de la Institución Educativa, considerando situación socio-económica de los alumnos, ubicación de la I.E. y en otros casos será autofinanciado con el aporte de los Padres de Familia y/o de otras fuentes a las que pueda recurrir la Institución Educativa, los acuerdos deben quedar en un Acta, que se adjuntará al proyecto para su aprobación respectiva. No excediéndose de monto de 0.5 % de 1 UIT por área curricular (S/. 20.00), de conformidad a la normatividad la recuperación máxima es de 03 áreas curriculares, no deberá de superar el monto de 2.0% de 1 UIT por el paquete de PRP incluido los talleres.



PERÚ

Ministerio de Educación

G. R. CUSCO

Dirección Regional de Educación Cusco

UGEL Canchis

AGP

Los ingresos recaudados como producto del Programa de Recuperación Pedagógica PRP se distribuirán de la siguiente manera:

- 15 % para el personal Directivo y Coordinador PRP.
- 60 % para el personal docente
- 10 % para personal de apoyo.
- 05% para materiales educativos, impresión y útiles de escritorio a utilizarse.
- 10% para mantenimiento de aulas y servicio higiénico.

**6.2.7.** Los estudiantes que participan en el Programa de Recuperación Pedagógica PRP, son evaluados permanentemente. La calificación del aprendizaje de los educandos, en este proceso, será el mismo que se sigue durante el año escolar.

**6.2.8.** El docente debe asegurar el uso adecuado de las estrategias metodológicas y uso de material educativo para lograr con éxito las competencias y actitudes a desarrollar en cada una de las áreas y/o talleres curriculares por grado y/o ciclo educativo.

**6.2.9.** Para el desarrollo del Programa de Recuperación Pedagógica PRP, los Directores establecerán el cronograma correspondiente, el mismo que será puesto en conocimiento de los padres de familia y alumnos a fin de evitar la repitencia y/o deserción escolar.

**6.2.10.** El Director de la Institución Educativa, remitirá las nóminas de los/las estudiantes matriculados/as en el Programa de Recuperación Pedagógica PRP a la UGEL para su aprobación, a la semana de iniciado el mismo, indicando el grado al que pertenece, el (las) áreas que recuperará y la Institución Educativa de procedencia.

**6.2.11.** El Director de la Institución Educativa, el primer día hábil del mes de marzo deberá informar y rendir cuentas sobre el Programa de Recuperación Pedagógica PRP a la Asamblea de docentes, ello en aplicación del Código de Ética y de la Función Pública.

**6.3.** Finalizando el Programa de Recuperación Pedagógica RPR, el Director de la Institución Educativa, elevará en un máximo de cinco días a la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, las actas de evaluación de recuperación y el informe final documentado de las acciones del programa, en los aspectos administrativos y técnicos.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**7.1.** Queda terminantemente prohibido los programas de nivelación, reforzamiento u otro, para estudiantes que ingresan al primer grado de educación primaria, secundaria u otros grados, bajo responsabilidad administrativa del director de la Institución Educativa.

**7.2.** El personal docente y administrativo que participe en el Programa de Recuperación Pedagógica deberá encontrarse en uso de vacaciones.

**7.3.** El Programa de Recuperación Pedagógica en ningún caso será utilizado para seleccionar y/o condicionar la matrícula.





PERÚ

Ministerio de Educación

G. R. CUSCO

Dirección Regional de Educación Cusco

UGEL Canchis

AGP

VIII. **DISPOSICIONES FINALES**

- 8.1. La Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, a través del área de Gestión Pedagógica, ejecutará las acciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente directiva.
- 8.2. La UGEL Canchis se encargará de monitorear el cumplimiento de la presente Directiva.

Sicuani, enero de 2018



HACM/DIR-UGEL-C  
EPC/J-AGP  
PRPC/ESP-S